



RESOLUCION R-Nº 0480-2020

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 12 JUN 2020

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones C.S. Nº 063/2020, Resolución C.S. Nº 069/2020 y Resolución Rectoral Nº 438-2020 ad Referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

QUE las resoluciones mencionadas suspendieron las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad, según la última prórroga hasta el 14 de Junio del corriente año.

QUE las mismas fueron emitidas en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesta para todo el territorio nacional ordenadas por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, cuya última prórroga, hasta el 28 de junio, fuera ordenada por Decreto DECNU-2020-520-APN-PTE.

QUE el Comité de Emergencia, instituido por Res. R Nº 191-2020, con fecha 10 de Junio, eleva informe al Sr. Rector en el que aconseja, luego de una evaluación sistemática de la situación sanitaria y con apoyo en la opinión de expertos del campo de la salud, tomando en cuenta asimismo la información y decisiones originadas en autoridades nacionales, dar continuidad a la suspensión de las actividades presenciales hasta el 28 de Junio de 2020.

QUE el decreto Presidencial citado de prórroga del ASPO, ha considerado que el transcurso de la medida ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia y entrenamiento del sistema de salud como la disponibilidad de insumos y equipamiento, lo que permite diferenciar entre las distintas zonas en donde se observa transmisión comunitaria del virus y el resto del país, destacando por ello regiones y localidades en que no se registran nuevos contagios o con muy pocos casos dando así lugar a reconocer que el alcance de lo reglamentado deba proyectarse en función de cada realidad diferenciada.

QUE -sigue diciendo el decreto nacional-, en atención a las recomendaciones recibidas por los expertos y las expertas que asesoran a la Presidencia y a las distintas realidades provinciales analizadas, se establece esta nueva modalidad para atender a las diferentes situaciones y a la evolución epidemiológica que se verifica en las diversas regiones del país, sin dejar de enfatizar que el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades en forma paulatina.

QUE desde tal punto de vista, aparece necesario en el ámbito de esta Universidad comenzar a analizar e instrumentar la apertura paulatina de actividades considerando aquellas implícitamente habilitadas y, en tal contexto, encomendar a las diferentes unidades académicas en el marco de sus respectivas competencias, la confección de protocolos que, en una primera etapa, brinden la posibilidad a las/los estudiantes de concluir sus estudios a partir de superar los exámenes finales y/o trabajos finales exigidos para ello en cada carrera.

Por ello y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto universitario,





**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 23.107/2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de las Resoluciones CS N° 063/2020, CS N° 069/2020 y Rectoral N° 438-2020 ad Referéndum del Consejo Superior, hasta el día 28 de Junio de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, Facultades y Sedes Regionales, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la disposición y afectación de personal y/o guardias, cumpliendo los protocolos en el contexto de la emergencia sanitaria.

ARTICULO 3°.- Insistir en la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

ARTICULO 4°.- Recomendar a las diferentes Unidades Académicas confeccionar protocolos que, de manera virtual y/o presencial, habiliten a estudiantes en este contexto excepcional de emergencia sanitaria:

- 1) a ser evaluados en las tres (3) últimas materias para concluir una carrera de grado o de pregrado;
- 2) a defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido mediante Resolución -CS- N° 070 /2020; y
- 3) realizar las prácticas de diferentes características, contenidas en los respectivos planes de estudios.

Para ello deberán considerar las directivas insertas en los arts. 2°, 3°, 5°, 8°, 9° y concordantes del DECNU-2020-520-APN-PTE y los requerimientos específicos que para cada caso se establezcan.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0480-2020